AÑO 1986.—NUMERO 38 VIERNES, 28 DE MARZO

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) ..................... | 1.600 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) ............... | 2.000 | » |
| Otras entidades y particulares (semestre) ......... | 1.000 | » |
| Otras entidades y particulares (trimestre) ......... | 500 | » |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente ........................... | 40 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de seis meses. | 70 | » |
| Precio del número atrasado de más de dos años... | 105 | » |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

638

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

### SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

*Convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión de 20 de enero de 1986, se convoca concurso-oposición libre para provisión, en propiedad, de una plaza de Graduado Social, con arreglo a las siguientes:

**BASES**

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de la Corporación y dotada presupuestariamente.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B (nivel de proporcionalidad 8, coeficiente retributivo 3,3), de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones básicas complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Asimismo, el titular de esta plaza podrá quedar sujeto al régimen de dedicación exclusiva, con aplicación del complemento correspondiente, y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, conforme al Plan de Estudios regulado por el Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, y si lo han obtenido, conforme a Planes de Estudios anteriores, deberán haber obtenido su equiparación académica con el nuevo título o tener, además, aprobados tres cursos de Facultad Universitaria.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, debidamente reintegradas (con póliza del Estado de 25 pesetas y sello provincial del mismo importe), durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario general de la Corporación.

Un representante designado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor o funcionario de la Corporación en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la misma.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar un Asesor especialista para algunas de las pruebas.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta covocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este subgrupo en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

*Primer ejercicio.*—Teórico escrito: Consisitirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de la primera parte y otro de la parte segunda del cuestionario.

*Segundo ejercicio.*—Oral: Consistirá en exponer verbalmente, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada parte de las que integran el cuestionario.

*Tercer ejercicio.*—Práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuesto por el tribunal relacionado con las funciones y cometidos a desempeñar por el titular de la plaza.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador y dividiendo el total obtenido por el número de asistencia en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día que se otorguen y expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

Décima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «P», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 31 de julio de 1985.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado el anterior.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título [acompañada del original para su cotejo] a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

Decimotercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, el opositor que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se opongan o contradigan a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 12 de febrero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

## A N E X O

## PROGRAMA

### PRIMERA PARTE

### SEGURIDAD SOCIAL

1.—El sistema español de Seguridad Social: descripción. Ley de Bases: principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: estructura y contenido. Las reformas introducidas en el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales: características y enumeración.

2.—Caracteres de las prestaciones. Prescripciones y caducidad, prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.

3.—Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras y servicios comunes. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El

Instituto Nacional de Servicios Sociales. La Tesorería General de la Seguridad Social. Naturaleza y funciones. Colaboración en la gestión.

4.—Campo de aplicación. Inscripción de empresas: afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

5.—Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento. Bonificaciones y reducciones de cuotas como medidas de Fomento de Empleo.

6.—Recaudación: plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas, ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

7.—Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

8.—Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.

9.—Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motiva esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional: duración, prestaciones.

10.—Invalidez permanente. Concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

11.—Jubilación: concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

12.—Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

13.—Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

14.—El Servicio Social de la Tercera Edad. El Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Ayudas a subnormales. Centro de atención social. Ayuda y programas.

## SEGUNDA PARTE

## DERECHO DEL TRABAJO

1.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza. Fuentes. El Estatuto de los Trabajadores.

2.—El contrato de trabajo. Elementos personales, reales y formales. Contenido.

3.—Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de grupo, en prácticas, para la formación, a tiempo parcial. El contrato de relevo.

4.—Contratos de duración determinada: tipos de contratos y régimen de cada uno. Contratación temporal como fomento del empleo. Otras modalidades de contratación.

5.—Colaboración del INEM con las Administraciones Públicas para ejecución de obras y servicios por trabajadores desempleados. Regulación vigente.

6.—El salario. Concepto y clase. El salario mínimo. Complementos salariales. Garantías salariales. Confección de nóminas. Pago de salarios.

7.—La jornada de trabajo. Jornada normal. Excepciones a la limitación de la jornada. Jornadas reducidas. Jornadas especiales. Horario de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Descanso. Fiestas y permisos.

8.—Modificación del contrato de trabajo. Suspensión del contrato de trabajo. Incapacidad temporal. Servicio Militar. Privación de libertad. Excedencias. El poder disciplinario: procedimiento sancionador.

9.—La extinción del contrato de trabajo. Enumeración de sus causas. Concepto de despido. Causalidad del despido. Despido por causas objetivas. Despido por fuerza mayor. Despido nulo y despido improcedente. Infracciones y sanciones. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

10.—El despido disciplinario. Concepto, naturaleza y causa. Forma, lugar y tiempo del despido. La revisión del despido disciplinario. Despidos especiales.

11.—El Convenio colectivo. Concepto y naturaleza. Las unidades de contratación, capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. Los efectos del Convenio Colectivo. La interpretación del Convenio Colectivo. Contenido obligacional y normativo. Convenios Colectivos impropios.

12.—Los conflictos de trabajo. Conflictos individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de interés. Modos de exteriorización del conflicto colectivo: la huelga y el cierre patronal. Otros aspectos colectivos de alteraciones de la relación laboral.

13.—El derecho de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. Procedimiento electoral. Libertades sindicales.

14.—El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Régimen de contratación. Cuadro de puestos de trabajo laboral o plantilla. El Convenio Colectivo en el ámbito local.

15.—La Jurisdicción social. Organización y competencias.

16.—Conciliación obligatoria previa en el procedimiento laboral. Naturaleza jurídica, procedimiento y efectos. La reclamación administrativa previa.

17.—El procedimiento ordinario. Demanda. Admisión. Citación. Acumulación. Conciliación ante el Magistrado. El Acto de la vista: ratificación y modificación de la demanda. La prueba. Allanamiento y reconvención. Conclusiones definitivas. Diligencias para mejor proveer. Sentencia.

18.—Procedimientos especiales. Fundamentos de su existencia. Procedimiento en materia de despido y sanciones. Procedimientos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Procedimiento en conflictos colectivos. Procedimientos por vacaciones y clasificación profesional.

## TERCERA PARTE

## DERECHO POLITICO, ADMINISTRATIVO Y LOCAL

1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—El Gobierno y la Administración del Estado.

3.—El Poder Judicial. La Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial.

4.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

6.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público. La Ley: sus clases.

8.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

10.—El acto administrativo. Concepto, clase y elementos.

11.—El procedimiento administrativo. Principios. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo general.

12.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

13.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económicas-administrativas.

14.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: procedimiento y garantías.

15.—Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía. El servicio público: modos de gestión de los servicios públicos.

16.—Régimen local español: principios constitucionales.

17.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

18.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

19.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

21.—La función pública local y su organización. Clases de funcionarios. Los Cuerpos de Funcionarios de Habilitación Nacional: selección, categorías y atribuciones.

22.—Los grupos de funcionarios de las Entidades Locales: Administración general y Administración especial. Definición, ingreso y cometidos de cada uno de los distintos subgrupos que lo integran.

23.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Situaciones administrativas, incompatibilidades, régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

24.—Derechos económicos de los funcionarios locales. Retribuciones básicas y complementarias. Régimen jurídico y regulación actual de sus cuantías.

25.—Derechos pasivos. Seguridad Social: la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de prestaciones: beneficiarios.

---

816

*Anuncio de devolución de fianza definitiva*

Habiendo sido solicitado por DON ATILANO SANTA TERESA LLORENTE, de Segovia, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 23.408 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de hormigón preparado para la Sección de Vías y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 10 de marzo de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

---

658

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON RAFAEL PUENTE MORO, en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 193/85 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Rafael Puente Moro, en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, compañía mercantil «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el Procurador don Gonzalo Ruiz García y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandada, «Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada», declarada en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, «Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada», y con su producto, entero y cumplido, pago a su acrreedora, compañía mercantil «Banco Exterior de España, S. A.», de la suma de setecientas cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

---

827

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 200/85, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra las fincas hipotecadas por CASAS TRADICIONALES DE SEGOVIA, S. A., en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, sitas en Sepúlveda (Segovia), calle San Millán, s/n.

1. Vivienda unifamiliar, identificada con el número DIEZ, compuesta de dos plantas: baja y primera, con una superficie construida por planta de cincuenta metros cuadrados. La planta baja se halla distribuida en salón-comedor, cocina y cuarto de aseo. Y la planta primera o alta, en tres dormitorios y cuarto de baño. En la parte posterior de la vivienda tiene un pequeño jardín que tiene una superficie de diecinueve metros cuadrados. Y todo el conjunto linda: derecha, entrando, o Sur, la finca identificada con el número ocho, propiedad de «Casas Tradicionales de Segovia, S. A.»; izquierda o Norte, la finca identificada con el número doce, propiedad de «Casas Tradicionales de Segovia, S. A.»; fondo o Este, camino del Vado, y frente u Oeste, calle de San Millán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1.675, libro 28, folio 130 vuelto, finca 2.393, inscripción 2.ª

Tipo para subasta: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL (2.700.000) PESETAS.

2. Vivienda unifamiliar, identificada con el número DIECISEIS, compuesta de dos plantas: baja y primera, con un superficie construida por planta de cincuenta metros cuadrados. La planta baja se halla distribuida en salón-comedor, cocina y cuarto de aseo. Y la planta primera o alta, en tres dormitorios y cuarto de baño. En la parte posterior de la vivienda existe o tiene un pequeño jardín que mide veinticuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados de extensión superficial. Y todo el conjunto linda: derecha, entrando, o Sur, la finca identificada con el número catorce, propiedad de «Casas Tradicionales de Segovia, S. A.»; izquierda o Norte, la finca identificada con el número dieciocho, propiedad, también, de «Casas Tradicionales de Segovia, S. A.; fondo o Este, camino del Vado, y frente u Oeste, calle de San Millán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1.675, libro 28, folio 139, finca 2.396, inscripción 2.ª

Tipo para subasta: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL (2.700.000) PESETAS.

3. Vivienda unifamiliar, identificada con el número DOCE, compuesta de dos plantas: baja y primera, con una superficie construida por planta de cincuenta metros cuadrados. La planta baja se halla distribuida en salón-comedor, cocina y cuarto de aseo. Y la planta primera o alta, en tres dormitorios y cuarto de baño. En la parte posterior de la vivienda existe o tiene un pequeño jardín que mide diez metros cuadrados de extensión superficial. Y todo el conjunto linda: derecha, entrando, o Sur, la finca identificada con el número diez, propiedad de «Casas Tradicionales de Segovia, S. A.»; izquierda o Norte, la finca identificada con el número catorce, propiedad de «Casas Tradicionales de Segovia, S. A.»; fondo o Este, camino del Vado, y frente u Oeste, calle de San Millán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1.675, libro 28, folio 133, finca 2.394, inscripción 2.ª

Tipo para subasta: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL (2.700.000) PESETAS.

*Fecha y condiciones de la subasta*

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA DE ABRIL PROXIMO y hora de las DIEZ de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

---

710

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 220/85, seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Crédito Comercial, S. A., contra don Sebastián López Pinedo y doña Ana María Amor Miralles, sobre reclamación de trescientas catorce mil setenta y cinco pesetas de principal y ciento cincuenta mil pesetas de intereses y costas, he acordado declarar embargado, sin necesidad de previo requerimiento personal, la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado señor López Pinedo, y citar a los citados demandados, de remate, por medio del presente, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si a su derecho viere a convenirles.

Dado en Segovia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

---

622

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente, Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 80/84, se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, contra don Acisclo Herrero Pérez, vecino de Bercial, hoy en paradero desconocido, en los cuales, y por medio del presente, se hace saber al referido don Acisclo Herrero Pérez que por la finca hipotecada de su propiedad, sita en Segovia, Carretera de Villacastín, número 2, vivienda planta segunda, letra A, en la subasta celebrada con fecha diez del actual se ha ofrecido por doña María Vera Grillo la suma de dos millones ochocientas mil pesetas, inferior al tipo de la segunda subasta; puede mejorar la postura o un tercero autorizado, en el término de nueve días.

Dado en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

623

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos número 43 de 1986, por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, designada del turno de oficio, en nombre de doña María del Amor Alicia Martínez Díaz, contra su esposo, don José Manuel Grandilla Labrador, hoy en domicilio desconocido, sobre divorcio sin mutuo acuerdo, en los cuales, por medio del presente, se confiere traslado de la demanda al referido demandado, emplazándole, a la vez, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en forma en los autos y la conteste, y proponer, en su caso, la reconvención.

Dado en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

---

807

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Lázaro Sanz, hijo de Liborio y de María, natural y vecino de Yanguas de Eresma (Segovia), que falleció en esta ciudad de Segovia el día 14 de julio de 1985, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de casado en primeras y únicas nupcias con doña Anastasia Rincón Gutiérrez, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Liborio Lázaro y doña María Sanz; reclamando su herencia su esposa, doña Anastasia Rincón Gutiérrez; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

---

698

DON RAFAEL PUENTE MORO, Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dipositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Rafael Puente Moro, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Agromecánica Segoviana, S. A. (AGROMESA), domiciliada en Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Anastasio García Calleja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Ildefonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Anastasio García Calleja, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Agromecánica Segoviana, S. A. (AGROMESA), de la suma de doscientas diez mil seiscientas sesenta y seis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

---

823

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primemera Instancia de Sepúlveda, en resolución de fecha de hoy, en el expediente personal del Procurador don Gonzalo Ruiz García, el cual ha cesado en el ejercicio de su profesión ante este Partido Judicial; en cumplimieno del artículo 25 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1982, se anuncia la baja de dicho Procurador, abriéndose un plazo de SEIS MESES, a efectos de reclamaciones, antes de serle devuelta la fianza que tiene constituida.

Dado en Sepúlveda, a 1 de marzo de 1986.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

---

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

860

## Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir para las subastas del aprovechamiento de maderas de chopo canadiense en término de Aldeonsancho, incorporado a este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 119.1 del Real Decreto 3046/77 y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público por el plazo de ocho días.

De no producirse reclamaciones al pliego expresado, y haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 del indicado Real Decreto 3046/1977, se convoca subasta pública para proceder a la citada enajenación, que tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días naturales a partir del inmediato siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a los datos siguientes:

Sitio de ubicación: Paraje «Arroyo de la Fuente». Fuera monte público.

Número de chopos: 122.

Metros cúbicos: 113 aproximadamente.

Clase de chopo: Canadiense.

Tasación aprovechamiento: 621.500 pesetas.

Modelo de proposición: El general para este tipo de subastas.

Garantía provisional: 15.000 pesetas.

Garantía complementaria: 200.000 pesetas, que servirá para responder del principal, caso de adjudicación, y que se les devolverá a los que no se les haya adjudicado la subasta, pudiendo ésta constituirse mediante talón bancario.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del remate.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la apertura de plicas.

La subasta se hace sobre la cubicación estimada sobre pie y a riesgo y ventura, y por ello sin haber medición posterior.

Proposiciones: Se ajustarán al modelo oficial en su contenido principal, con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta esta subasta se celebraría una segunda, a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo, condiciones y a la misma hora, tanto para la presentación de pliegos como para la apertura de los mismos.

Cantalejo, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

859

## TORREADRADA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 618.574 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 73.800 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 875.019 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 841.864 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 1.012.743 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 5.078.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 8.500.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 512.374 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 872.626 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 85.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 7.030.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... | 8.500.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreadrada, a 25 de febrero de 1986.—El Alcalde.

732

## Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

Doña Iluminada Pastor Matesanz tiene solicitado en este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la siguiente actividad: Supermercado y pescadería en la calle Vega Alta, número 20, de este municipio.

En cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se admiten las reclamaciones que puedan presentar los afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela, a 3 de marzo de 1986.—El Alcalde, Selesio García Sacristán.

---

751

## Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Instruido expediente para la devolución de fianzas constituidas en garantía de varios contratos municipales, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto dicho expediente a información pública, por un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Dichos contratistas son los siguientes:

Don Victoriano González Calvo. Contrato garantizado: Maderas monte de U. P. número 31, 1983 (lote 1.°).

Don Tomás Martín Torrego. Contrato garantizado: Maderas monte de U. P. número 31, 1983 (lote 2.°).

Don Alejandro Criado de Frutos. Contrato garantizado: Resinas monte de U. P. número 31, 1984 y 1985.

Don Miguel Olmos Aguado. Contrato garantizado: Resinas monte de U. P. número 31, 1978, 1979 y 1982. Maderas, 1984.

Gregorio Gómez, S. L. Contrato garantizado: Resinas monte de U. P. número 31, 1980 y 1981. Maderas, 1980 y 1982.

Don Justo Santa Engracia Agudíez. Contrato garantizado: Maderas monte de U. P. número 31, 1985.

Don Pedro del Río Escolar. Contrato garantizado: Pavimentaciones calle Bodegas y otras.

Lastras de Cuéllar, a 28 de febrero de 1986.—El Alcalde, Angel Martín García.

---

762

## Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

A instancia de «Pedro Herranz y Hermanos, S. L.», se tramita expediente de devolución de la fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario del aprovechamiento de resinas del monte número 131, «Cafría», durante la campaña de 1985; lo que se hace público para que, de conformidad al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 4 de marzo de 1986.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

*Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8*